



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EXPORMARYTIERRA S. A. --**

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado:US\$. 1,600.00.-----

2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Marzo
8 del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS**
9 **DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero
10 de éste Cantón Guayaquil, comparecen, los señores: **HOLGER**
11 **ARTURO MERA SÁNCHEZ**, de profesión comerciante, de
12 estado civil soltero, y **DAISY PATRICIA RIVERA SANTANA**,
13 de profesión estudiante, de estado civil soltera; por sus propios
14 derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
16 a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de
17 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el
18 objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con
19 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron

20 minuta siguiente:- **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de
21 Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una
22 Constitución de la Compañía **EXPORMARYTIERRA S. A.**, al
23 de las cláusulas siguientes: **INTERVENIENTES**.-

24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las
25 siguientes personas: a) **HOLGER ARTURO MERA SÁNCHEZ**,
26 de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio
27 en Guayaquil, de Nacionalidad Ecuatoriana; b) **DAISY**
28 **PATRICIA RIVERA SANTANA**, de profesión estudiante, de



1 estado civil soltera, con domicilio en Guayaquil, de nacionalidad
2 ecuatoriana. La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato se regirá por las disposiciones de la ley de
4 Compañías, las normas del derecho positivo Ecuatoriano que le
5 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales de la Compañía
6 Anónima denominada EXPORMARYTIERRA S. A.. **Artículo**
7 **Primero.- Denominación con el nombre de**
8 **EXPORMARYTIERRA S. A.-** Se constituye una Compañía de
9 Sociedad Anónima. **Artículo Segundo. - Domicilio.-** El Domicilio
10 principal de la Compañía será la Ciudad de Guayaquil, aún
11 cuando podrá establecer sucursales o Agencias en otros
12 lugares del Ecuador o del Extranjero. **Artículo Tercero.-**
13 **Nacionalidad.-** La Nacionalidad de la Compañía es
14 Ecuatoriana.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de
15 la Compañía es de Cincuenta años contados a partir de la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
17 pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta
18 General. **Artículo Quinto.- Capital.-** El Capital de la Compañía
19 será de Ochocientos Dólares Americanos, divididos en
20 doscientas acciones acumulativas e indivisibles de cuatro
21 dólares Americanos cada una. **Artículo Sexto.- Objeto.-** La
22 Compañía tendrá: a; la Importación, compra, distribución y
23 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
24 accesorios aplicables en todo tipo de maquinarias y
25 automotores, también tendrá por objeto dedicarse a la
26 provisión, suministro, avituallamiento, abastecimiento, acopio y
27 abastos de artículos para todo tipo de naves sean marinas,
28 fluviales o aéreas, tales como víveres, vituallas, provisiones,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIA 21
1 instrumentos, pertrechos, repuestos, piezas y accesorios, la
2 inspección, análisis, examen y reconocimiento de todo tipo de
3 objetos, especialmente cargas marinas, terrestres, aéreas,
4 fluviales, sean de Exportación, Importación o movimiento
5 interno del País;. También se dedicará a la fabricación,
6 Producción, Transformación, compra, venta, Importación,
7 Exportación, Representación, Consignación y Distribución de
8 ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y
9 usadas, fibras, tejidos hilados y calzados y las materias
10 primas que las componen. Importación, Compra, Venta de
11 equipos de Imprentas y sus repuestos, así como de su materia
12 prima conexa (pulpa, tinta, etc.) compra venta, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
14 de bienes inmuebles, Compra Venta, Importación, Exportación
15 de Productos Agrícolas e Industriales en las ramas
16 alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y Exportar
17 maquinarias Industriales y agrícolas y toda clase de
18 Productos agropecuarios. Así mismo Importar y Exportar
19 artículos de ferretería, Artesanía, electrodomésticos, y
20 materiales de Construcción. También se dedicará a la Compra,
21 venta, distribución y Importación, Exportación y/o representación
22 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios
23 instrumentos y partes. También se dedicará a la Importación,
24 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
25 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
26 eléctricos, artículos de cerámicas, artículo de cordelería,
27 artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y
28 librería, equipo de seguridad y protección, industriales,



1 instrumental médico, instrumental para laboratorios,
2 instrumentos de música, equipos de comunicación, parlantes,
3 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
4 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
5 elaboración de telas, compra venta al por mayor y menor y/o
6 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,
7 materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o
8 humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
9 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna
10 y externa de pieles, pinturas, barnices, y lacas, productos de
11 hierro papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
12 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
13 cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios,
14 Instalación, explotación y administración de supermercados.
15 También se dedicará al arrendamientos de inmuebles.
16 También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus
17 fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
18 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y
19 productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por
20 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
21 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
22 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en
23 todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y
24 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
25 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
26 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su
27 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
28 otra forma para la comercialización de los productos del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO

2 como comisionista, intermediaria mandataria mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas cuenta correntista
4 mercantil. También se dedicará a la compra venta permuta o
5 distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
6 de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará
7 el Turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y
8 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
9 clubes, cafetería centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 administración de agencias navieras, agencias de inspectores
11 marinos y control, con oficinas en el exterior, parques mecánicos de
12 recreación. También se dedicará al transporte fluvial o marítima de
13 toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,
14 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
15 bioacuáticas, embalajes y guarda muebles, comercialización,
16 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo
17 materiales nuevos o usados, ya sea en forma de materia prima o
18 cualquiera de sus formas manufacturadas por cuentas propias o de
19 terceros. También se dedicará a la importación, explotación, de
20 implementos, accesorios y equipos de buceo deportivos, Profesional,
21 con oficina en el exterior. Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
22 submarina de todo tipo de trabajo, bajo la superficie del agua,
23 cuando la situación lo amerite, usará cualquier equipo artefacto,
24 necesario en la realización del trabajo, bajo el agua sea en lo
25 económico o en obra benéfica, también podrá instalar una Escuela
26 de Buceo Deportivo. También se dedicará a la contratación de
27 artistas, orquestas y conjuntos para toda clase de espectáculos que
28 se realice dentro y fuera País. Así también la compañía se dedicará



1 a la Importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos
2 automotores y sus accesorios. También se dedicará la construcción
3 de toda clase de Edificios, centros comerciales, residenciales,
4 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción
5 de carreteras y puentes, pistas para la navegación aéreas y
6 aeropuertos, podrá importar, comprar, maquinarias livianas, pesada
7 para la construcción, así mismo la compañía se dedicará a la venta,
8 distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
9 gasolina, diesel, kérex y gas, para cumplir con su objetivo social para
10 ejecutar actos y contratos permitidos; las leyes Ecuatorianas y que
11 tengan relación con el mismo. **Artículo Séptimo.-** Las acciones
12 estarán numeradas del cero cero uno al doscientos y serán firmadas
13 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo**
14 **Octavo.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
15 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
16 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la misma. Una vez transcurridos tres días a partir de la fecha de
19 la ultima publicación, se procederá a la anulación del título,
20 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo**
22 **Noveno.-** Cada acción es indivisible y da derechos a votos en
23 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
24 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
25 Juntas Generales. **Artículo Décimo.-** Las acciones se anotarán en
26 el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los
27 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo Décimo**
28 **Primero.-** La compañía no admitirá los títulos definitivos de las



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO

2 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto lo
3 se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
4 **Artículo Décimo Segundo.-** En las suscripciones o nuevas
5 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **Artículo Décimo Tercero.-**
7 La Compañía podrá según los casos y tendiendo a la naturaleza de
8 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo doscientos treinta y dos de la ley compañía. **Artículo**
10 **Décimo Cuarto.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
11 Junta General que constituye su órgano supremo, la administración
12 la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y
13 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en los
14 presentes Estatutos. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
16 **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
20 Accionistas, por la Prensa en uno de los Periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
22 anticipación por lo menos del fijado para la reunión, las
23 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
24 reunión. **Artículo Décimo Séptimo.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
26 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
27 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
28 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
en la misma forma que las ordinarias. **Artículo Décimo Octavo.-**



1 Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de
2 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
3 que representen por lo menos la mitad del capital pagado de no
4 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
5 artículo treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que
6 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
7 accionistas que concurrieren. **Artículo Décimo Noveno.-** Los
8 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
9 representantes acreditados mediante carta poder. **Artículo**
10 **Vigésimo.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse
11 el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
12 administrador y Comisario luego se conocerá y aprobará el Balance
13 General y el Estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones
15 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
16 corresponden hacerlas en ese periodo, según los Estatutos. **Artículo**
17 **Vigésimo Primero.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
18 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrar se si
19 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **Artículo Vigésimo**
20 **Segundo.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
21 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en
22 la convocatoria. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Todos los acuerdos y
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
24 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
25 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
26 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
27 para todos los accionistas. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Al
28 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
1 NOTARIO

2 un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un
3 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
4 de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
5 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
6 vigencia, todas las actas de Junta General serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General, Secretario, o por quienes hayan
8 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
9 el respectivo Reglamento. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Las Juntas
10 Generales podrán realizar esta convocatoria previa, si se hallare
11 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone
12 el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.
13 **Artículo Vigésimo Sexto.-** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar validamente la Transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general
17 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a la mitad
18 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del pagado, si luego de la
20 segunda da convocatoria no hubiere el quórum requerido se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
22 durar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada
23 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
24 General así convocada se constituirá con el numero de accionistas
25 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados
26 debiendo expresarse otros particulares en la convocatoria que haga.
27 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
General y Vicepresidente de la Compañía quienes durarán cinco



1 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegidos
2 indefinidamente: b) Elegir uno o mas Comisarios, quienes durarán
3 dos años en sus funciones, c) Aprobar los Estatutos financieros los
4 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
5 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
6 Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación y
9 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
10 la compañía, g) Acordar disolución y liquidación de la compañía
11 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
12 conformidad con la Ley; h) Elegir el liquidador de la sociedad, i)
13 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
14 conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los
15 asuntos que le corresponde por ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la Compañía. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Son
17 atribuciones del Gerente General y Presidente.- A) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía, debiendo actuar de manera conjunta el Gerente General
20 y el Presidente cuando realicen actos y contratos por montos
21 superiores a los mil dólares Estadounidenses; B) Administrar con
22 poder amplio y general y suficiente, los establecimientos, Empresas,
23 Instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de
24 ella toda clase de actos y contratos, C) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos, D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
26 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y manejar toda
27 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, E) Suscribir
28 pagares, letras de cambio, y en general todo documentos civil o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
1 NOTARIO

2 trabajadores previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
3 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General,
4 en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos. G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de accionistas. H) Supervigilar la contabilidad, archivos y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
8 sus dependencia. I) Presentar un informe anual a la Junta General
9 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
10 del reparto de las utilidades. J) Suscribir conjuntamente los títulos de
11 acciones de la Compañía en los casos de falta, ausencia o
12 impedimentos para actuar del Gerente General y Presidente, será
13 reemplazado por el VICEPRESIDENTE, quien tendrá las mismas
14 facultades que el reemplazado, K) Las demás atribuciones que
15 confieren los Estatutos. **Artículo Vigésimo Novena.-** El
16 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: A) Convocar a la Junta General de Accionistas, cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, C) Representar
19 a la Compañía con voz y voto ante la Cámara de la Producción y: D)
20 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
21 General y el Presidente de la Compañía o la Junta General de la
22 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal y
23 extrajudicial de la sociedad, si no únicamente en los casos en que
24 se reemplaza al Gerente General o al presidente de conformidad con lo
25 establecido en el artículo anterior. **Artículo Trigésimo.-** Son
26 atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo
27 Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo**
28 **Primero.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en



1 la Ley de Compañías en caso de entrar en liquidación, la que estará
2 a cargo del Gerente General y Presidente. **Artículo Trigésimo**
3 **Segundo.-** De la Suscripción del Capital Social. El capital de la
4 Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente manera: Uno.-
5 El señor **HOLGER ARTURO MERA SÁNCHEZ**, ha suscrito ciento
6 cuatro acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares
7 americanos cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de ellas. Dos.- El señorita **DAISY PATRICIA**
9 **RIVERA SANTANA**, ha suscrito noventa y seis acciones ordinarias y
10 nominativas de cuatro dólares cada una de ellas, pago que lo han
11 realizado en numerario en veinticinco por ciento, conforme consta
12 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
13 Banco respectivo el mismo que se anexa como documento
14 habilitante, los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
15 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
16 dos años, lo pagarán en numerario. **Artículo Trigésimo Tercero.-**
17 Queda expresamente autorizado el Abogado **CARLOS RIVERA**
18 **CEVALLOS** para realizar todas diligencias legales y administrativas,
19 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
20 afiliación a la Cámara de Comercio y la obtención del Registro Único
21 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el Certificado de
22 Cuenta de Integración otorgado por el Banco. Esta minuta está
23 firmada por el Abogado Carlos Rivera Cevallos, con Registro del
24 Colegio de Abogados del Guayas, número seis mil ochocientos
25 sesenta y seis.- Anteponga y posponga usted, señor Notario, las
26 cláusulas de estilo necesarias para la validez legal de esta Escritura
27 y haga constar que por sí o por interpuesta persona, queda
28 autorizado para obtener su inscripción en el correspondiente



Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Febrero 20 del 2009

El (la) SRA. RIVERA SANTANA DAISY PATRICIA con número de cédula 091528418-6 y EL SR. MERA SANCHEZ HOLGER ARTURO con número de cédula 0916156169 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 200.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de EXPORMARYTIERRA S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | MONEDA | VALOR |
|----------------------------------|--------------|---------------|
| HOLGER ARTURO MERA SANCHEZ | USD\$ | 104.00 |
| DAISY PATRICIA RIVERA SANTANA | USD\$ | 96.00 |
| | TOTAL | 200.00 |

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta de la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,



Jefe de Agencia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233612
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA CEVALLOS CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2009 2:32:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPORMARYTIERRA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091528418-6

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA SANTANA
DAISY PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA C CARLOS ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANA PATRICIA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V3343222

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

021-0154 NÚMERO
0915284186 CÉDULA
RIVERA SANTANA DAISY PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA
GARCIA MORENO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



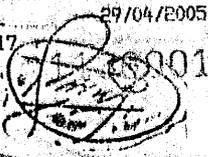
CIUDADANIA 091615616-9

MERA SANCHEZ HOLGER ARTURO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/JORDANETA
 08 ABRIL 1974
 005-0312 03490 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1974




EQUATORIANA***** V4333V4282

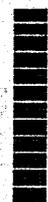
SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 HOLGER C MERA MIENTES
 OLIMPIA R SANCHEZ RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL 29/04/2005
 29/04/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

030-0441 0916156169
 NUMERO CÉDULA
 MERA SANCHEZ HOLGER ARTURO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIWENA PARROQUIA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
 REFERÉNDUM
 28 de Septiembre de 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO

registro.- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega
3 documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
4 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
5 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
6 el Notario Doy fe.-

7

8

9

10 **HOLGER ARTURO MERA SÁNCHEZ**

11 Ced. de Ciud. No. 091615616-7

12 Cert. de Vot. No. 030-0441

13

14

15

16 **DAISY PATRICIA RIVERA SANTANA**

17 Ced. de Ciud. No. 091528418-6

18 Cert. de Vot. No. 021-0154

19

20

El Notario

21

22

23

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09. G.IJ.0001882, dictada por Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de abril del 2009, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORMARYTERRA**, otorgada ante mí, el 4 de marzo del 2009.- Guayaquil, seis de abril del dos mil nueve.-



[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 15.637
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001882, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 2 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXPORMARYTIERRA S.A.**, de fojas 37.667 a 37.686, Registro Mercantil número 6.621.

ORDEN: 15637



s 4133

REVISADO POR

B.



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009985

Guayaquil, 22 MAY 2009

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EXPORMARYTIERRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL